

BOLETIN OFICIAL DE FILIPINAS.



Año XI.

Domingo 2 de Diciembre de 1860.

Este periódico sale diariamente excepto los lúnes.—PRECIOS.—En la Capital 4 pesos al mes.—Provincias 9 reales idem.—Fuera de Filipinas 9 reales sin franqueo.—Sueltos 1/4 real.—

Núm. 286.

PARTE OFICIAL.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.—Los chinos que á continuación se expresan, radicados en estas Islas, han pedido pasaportes para regresar á su país: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del Bando de 20 de Diciembre de 1849.

A-Sap, núm. 220: Guan-Atiao, núm. 9843: Vy-Chuyco, núm. 14,848: Co-Longco, núm. 9964: Ong-Puanco, núm. 10,302: Tan-Limco, núm. 13,181: Co-Quico, núm. 942: Ong-Tuaco, núm. 1616: So-Pueco, núm. 3588: Chua-Quengco, núm. 8292: Yu-Camco, núm. 11,937: Chua-Tico, núm. 14,717: Yu-Ymco, núm. 7884: Yu-Sinco, núm. 3601: Tin-Tongco, núm. 12,500: Sy-Siengco, núm. 14,560: Ong-Jaoco, núm. 9241: Co-Quiacco, núm. 4905: Lim-Guico, núm. 2906: Tan-Guanco, núm. 5541: Ong-Paco, núm. 764: Oy-Tiaoco, núm. 6734: Co-Cuco, núm. 8682: Lim-Deo, núm. 835: Co-Chiecco, núm. 7542: Tan-Cuco, núm. 417: Dy-Yengsion, núm. 3232: Co-Caoco, núm. 13,510: Vy-Liengco, núm. 3276: Ong-Tianco, núm. 5927: Vicente Yao-San-Pan, núm. 3138: Lim-Cayco, núm. 12,810: Can-Loco, núm. 1129.

Manila 29 de Noviembre de 1860.—Baura.

SECCION MILITAR.

Orden de la plaza del 1.º al 2 de Diciembre de 1860.

GEFES DE DIA.—Dentro de la Plaza. El primer Comandante D. José M.ª Gonzales.—Para San Gabriel. El Comandante graduado Capitan D. Pa.ª Lloro.

PARADA.—Los cuerpos de la guarnición á proporcion de su fuerza. Rondas, Principe núm. 6. Visita de Hospital y provisiones, Batallon epidemiario. Sargento para el paseo de los enfermos, Principe núm. 6.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

MARINA.

ORDENACION DE MARINA DEL APOSTADO.—Se acordó la continuación por no ser ya de la ración de Armada.

30 libras 10 onzas café en.	\$ 2.08
25 " 3 " chá.	5.08
529 " 13 " azúcar.	21.20
	28.36

Se adjudicará la venta al que dé la suma expresada ú otra mayor si hubiere competencia y tendrá lugar en mi despacho el 3 de Diciembre próximo á las doce del día.

Cavite 23 de Noviembre de 1860.—F. Martinez.

TRIBUNALES.

Don Luis de Yandiola y Cervero, Alcalde mayor segundo por S. M. y Juez de primera instancia de la provincia de Manila, que de estar en actual ejercicio de sus funciones el infrascripto Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los auzentes Calixto de Santa Maria (a) Calixto de Balintauac y Pedro Francisco (a) Abay, para que por el término de treinta dias contados desde esta fecha, comparezcan en esta Alcaldia ó en las cárceles de esta provincia á contestar á los cargos, que les resu tau en la causa n.º 1313 sobre asalto y robo; aperecidos que de no hacerlo dentro del término prefijado, se seguirá y se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldia, entendiéndose desde luego con los estrados del Juzgado las ulteriores diligencias, y parándoles los perjuicios que haya lugar.—Dado en Quiapo á veintitres de Noviembre de mil ochocientos sesenta.—Luis de Yandiola.—Eduardo Oigado. 25

ESCRIBANIA DEL JUZGADO DE GUERRA DE LA CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.—Se hace saber que, por providencia del Juzgado y á pedimiento de parte interesada, se sacará á pública subasta en los dias 3, 4 y 5 de Diciembre próximo venidero, una casa de mamposteria situada en la calle de Cabildo de esta Ciudad con el n.º 19, bajo el tipo de dos mil ochocientos cincuenta pesos en que está justipreciada; advirtiéndose que dicha subasta tendrá lugar en la propia finca, que ésta se halla hipotecada por valor de quinientos pesos á los fondos que administra el Venerable Cabildo Eclesiástico de esta misma Ciudad y que su remate en el mejor postor, se hará á las dos de la tarde del último de los dias señalados. Manila 8 de Noviembre de 1860.—El Escribano mayor, Mariano Molina. 1

ESCRIBANIA DEL JUZGADO DE GUERRA DE LA CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.—Se hace saber que, por providencia del Juzgado se sacará á pública subasta en los dias 10, 11 y 12 del mes de Diciembre próximo, los bienes relictos del instestado Eulogio Nicolás, consistientes en una casa de mamposteria y un camarín de tabla con techo de hoja de lata

plantados en terreno propio, sito en la calle de Jaboneros d. Binondo arrabal de esta Ciudad, bajo el tipo de su avalúo, que es el de mil doscientos cuatro pesos y cuatro reales, y en varios muebles y otros efectos; advirtiéndose que dicha subasta se hará en la citada casa, y que tendrá lugar su remate en el mejor postor, á las dos de la tarde del último de los dias señalados. Manila 10 de Noviembre de 1860.—El Escribano mayor, Mariano Molina. 2

Se trasfiere al 4 de Diciembre próximo entrante, la Junta de acreedores á la testamentaria del finado D. Antonio Canals y Llinás, en el mismo concepto que queda anunciada en el Boletín oficial de hoy.

Oficio de mi cargo en Binondo á 24 de Noviembre de 1860.—Manuel H. Vergara.

El Juzgado de la Alcaldia mayor primera que antes de ahora se hallaba constituido en el sitio de la Escolta casa n.º 32, se ha trasladado á la casa n.º 6 en el barrio de Guano segunda calle principal del arrabal de Quiapo que dirige á la isla de Arlegui (a) Tanduay. Los Escribanos públicos adictos al mismo, tienen tambien en la misma Alcaldia sus despachos de protocolos y todo lo que concierne á instrumentos públicos. Lo que se avisa al público para su conocimiento; debiendo recordar al propio tiempo que si bien la provincia de Manila está dividida en tres distritos, y corresponden al Juzgado primero los arrabales de Santa Cruz, Quiapo, San Miguel, San Pablo, y pueblos de San Juan del monte, Mariquina, San Mateo, San Felipe Neri, Santa Ana, Cainta, Taytay, Antipolo y Bosoboso, es solamente para los asuntos criminales y no los civiles en que para los de mayor cuantía se procede á un estricto repartimiento entre los tres Juzgados, que corre á cargo del primero, quedando por tanto á la elección de las partes el presentarse ante cualquier Juzgado; mucho mas cuando los negocios no escapen de cien pesos.

Manila 30 de Noviembre de 1860.—Manuel H. Vergara.

HACIENDA.

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA.—El día 1.º del entrante Diciembre se abrirá el pago de la mensualidad correspondiente al mes actual de todas las clases pasivas; y á fin de que haya tiempo suficiente, para que los interesados perciban sus haberes hasta el 7, fecha en que deberán quedar cerradas las respectivas nóminas, tendrán efecto los pagos en esta forma:

El día 1.º y 3 las de Monte-pio militar y político, alimenticias, retirados del Resguardo y pensionistas de gracia residentes en estas Islas.

El 4 los cesantes y jubilados residentes en estas Islas.

El 5 y 6 los pensionistas de Monte-pio político, militar, cesantes y jubilados residentes en la Península.

Manila 29 de Noviembre de 1860.—Antonio Morata. 1

CONTADURIA GENERAL DE EJERCITO Y HACIENDA DE FILIPINAS.—Debiendo trasladarse á la provincia de Samar un carabinero de Real Hacienda, los consignatarios de barcos que quieran encargarse de su transporte, se servirán presentar en esta Contaduría general el miércoles 5 de los corrientes desde las doce á la una de su mañana para contratar su pasaje en concierto público que celebrará la misma con dicho objeto, bajo las bases del pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la mesa del negociado, advirtiéndose que se adjudicará el servicio en la proposición mas ventajosa á los intereses de la Hacienda.

Manila 1.º de Diciembre de 1860.—Francisco Malats. 3

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.—Se anuncia al público, que el día 22 del entrante Diciembre á las doce de su mañana y ante la Junta expresada que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, y ante la subalterna de Batangas se procederá á la subasta de la conducción, por tres años, de licores desde el Fielato Colector de San Pablo á los almacenes de la Administración y Fielatos de Taal y Tanauan, bajo los tipos y demás condiciones del pliego que á continuación se inserta. Los que quieran presentarse á licitar podrán verificarlo el dia designado con arreglo á la Instrucción aprobada en Real orden de 25 de Agosto de 1858 núm. 850.

ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS.

Pliego de condiciones que forma Administración general para contratar la conducción de licores desde el Fielato Colector de San Pablo en Batangas á los almacenes de dicha Administración y Fielatos de Taal y Tanauan dependientes del mismo todo con arreglo á la Instrucción aprobada en Real orden de 25 de Agosto de 1858 núm. 850.

1.º El contratista se obligará á conducir desde el Fielato Colector de San Pablo á los almacenes de la Administración de Batangas y Fielatos de Taal y Tanauan todo el vino que ordene la Ad-

ministración de dicha provincia siendo de su cuenta y riesgo los caballos de carga y vasigería que para ello emplee: calcúlase en doscientos mil gantas anuales el vino que se estraee del Fielato Colector de San Pablo.

2.º Estará tambien obligado el contratista á introducir en dichos puntos el completo número de gantas que espese el libramiento que reciba á su entera satisfacción, ó de la persona que le represente en el Fielato Colector de San Pablo, siendo de su cuenta las faltas ó mermas que resulten en las conducciones, segun los libramientos siempre que no procedan de robo ó mano armada y escedan del dos por ciento que se le abonará por via de mermas; debiendo poner de su parte todas las precauciones, para evitar la evaporación del licor respecto del grado en que lo reciba para cuyo efecto se le facilitará por el Administrador de Batangas un areómetro perfectamente comprobado con el de cada Fielato.

3.º El contratista satisfará á precio de Estanco el vino que deje de introducir cuando no proceda esto de falta de existencia en el Fielato Colector de San Pablo de la cantidad de cada libramiento, cuyo importe se le descontará de las respectivas liquidaciones que se formen, si bien le serán de abono los fletes del número de gantas que faltaren.

4.º La duración de esta contrata será la de tres años que se empezará á contar desde el dia que el contratista haga la primera conducción, pero si la Renta no pudiera renovar la será obligación del contratista continuar con ella hasta que se presente postor en las subastas que se promuevan.

5.º A los dos meses de notificado el contratista la definitiva adjudicación que se le haga de la subasta, estará obligado á hacer el servicio de las conducciones, segun se le ordenase por la Administración de Batangas.

6.º El tipo para abrir postura en gantas que descendente se por el Fielato Colector de San Pablo á los almacenes de la Administración y Fielatos de Taal, y la de sesenta y dos céntimos y cuatro octavos por igual número de gantas que se conduzca al Fielato de Tanauan.

7.º El importe de dichas conducciones será sentación del recibo del licor.

8.º Si por falta de cumplimiento á lo estipulado se encontrasen sin surtido cualquiera de los tres puntos indicados, el contratista satisfará el valor de los perjuicios que haya sufrido la Renta por la espresada falta de surtido que se le descontará de los fletes.

9.º Para poder entrar en licitación, se requiere como circunstancia de rigor haber constituido al efecto en depósito en la Tesorería general de Hacienda pública ó en el Banco español-filipino de Isabel II la cantidad de doscientos pesos. En la provincia de Batangas tendrá lugar en su caso el referido depósito en la Administración de Estancadas.

10. La calidad de chino, mestizo, natural ó extranjero domiciliado no excluye el derecho de licitar en esta contrata.

11. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones firmadas en pliegos cerrados bajo la fórmula precisa que se designa al final de este pliego sin cuyo requisito no serán admitidas indicándose además en el sobre la correspondiente indicación personal.

12. Al pliego cerrado deberá acompañar el documento que justifique el depósito de los doscientos pesos de que habla la conducción 9.º

13. Segun vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas de licitaciones, el Sr. Presidente dará número ordinal á los que sean admisibles haciendo rubricar el sobreescrito del pliego cerrado al interesado.

14. Una vez recibidos los pliegos por el Sr. Presidente no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

15. A los diez minutos despues de recibidos todos los pliegos que se hayan presentado, se dará principio á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el orden de su numeración leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando de cada una de ellas nota el Secretario de la Junta.

16. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitación verbal por espacio de diez minutos entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejor mas su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de las que resultaron iguales, se hará la adjudicación en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

17. No se admitirán despues reclamaciones ni observaciones de ningún género relativas al todo ó alguna parte del acto de la subasta sino para ante la Junta Directiva de Hacienda despues de celebrado el remate, salvo empero la vía contenciosa administrativa establecida por el art. 121 de la Real Cédula de 30 de Enero de 1855.

18. Finalizada la subasta, el Sr. Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la esplicación oportuna el documento del depósito para licitar, el

cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta y en su virtud se escritura el contrato á satisfacción de la Intendencia general y con las seguridades indicadas en el art. 2.º de esta Instrucción.

Los demás documentos de depósito serán devueltos sin demora á los interesados.

19. El contratista depositará así mismo en el Tesorero general ó en el Banco español-filipino de Isabel II, la cantidad de quinientos pesos en presentará un fiador de conocido arraigo á satisfacción de los empleados de la Administración de Batangas para el debido cumplimiento de lo aquí se estipula.

20. Cuando el rematante no cumple las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señala se tendrá por rescindido el contrato.

21. Si por incumplimiento de lo pactado en las condiciones anteriores se declarase rescindida esta contrata y se sacase á nueva licitación con perjuicio de la Hacienda, el rematante satisfará al Estado la diferencia que resulte entre el primero y segundo remate con todo los demás gastos y costas del expediente. No presentándose proposición admisible para el nuevo remate se hará el servicio por cuenta de la Administración á perjuicio del primer rematante.

22. Para hacer efectiva la responsabilidad del rematante quedarán de hecho afectos á la Hacienda sus bienes, si la garantía que hubiese presentado no fuere suficiente á satisfacer todos los perjuicios que se le sigan á la misma.

23. No se admitirá proposición alguna que altere ó modifique el presente pliego de condiciones á no ser la 6.ª que se refiere esta

24. Los tres servicios á que se refiere esta contrata que son las condiciones de licores desde el Fielato Colector de San Pablo á los almacenes de la Administración de Batangas y Fielatos de Taal y Tanauan se rematarán por separado cada una de ellas si así se solicitase por los licitadores.

26. Quedan advertidos los licitadores que con arreglo á lo prevenido en Real orden de 18 de lugar conforme á las leyes si el bien del servicio así lo exigiere.

Manila 22 de Noviembre de 1860.—El Administrador general.—P. A.—Emilio Romero.—El Interventor general.—P. O.—Antonino Reyes.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. habiendo pública ó en el Banco español-filipino de Isabel II el depósito de los cincuenta pesos segun se acredita por el documento adjunto y enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial n.º y de las condiciones y requisitos que exigen para la conducción de licores desde el Fielato Colector de San Pablo y Fielatos de Taal y Tanauan se obliga á satisfacer dicho servicio al respecto de con sujeción en un todo al respectivo pliego de condiciones de que se ha enterado.

Fecha y firma del interesado.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

La correspondencia para China que se halle depositada en esta Administración hasta las cuatro en punto de la tarde del dia de mañana domingo 2 del corriente, será remitida al puerto de Hong-kong por un vapor del Estado que sale en el mismo dia para el espresado punto.

Lo que se avisa al público para la general inteligencia.

Manila 1.º de Diciembre de 1860.—El Administrador general interino, Francisco Martinez.

El domingo 2 del corriente saldrá la barca americana *Albers* con destino á Hong-kong, y el miércoles 5 saldrá tambien para Hong-kong y Macao el bergantin español *Cravina*, segun avisos recibidos de la Capitanía del Puerto.

Manila 1.º de Diciembre de 1860.—El Administrador general interino, Francisco Martinez.

ADMINISTRACION DE LA ESTAFETA DE CAVITE.

Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

Para España.

D. Ramon M. de Viademonte. . . Cádiz.
D. Agustín Adell y Miralles . . . Vinaroz.

Para el extranjero.

Mrs. W. Jonston London.
Mr. D. Roble Hong-kong.

Cavite 24 de Noviembre de 1860.—El Administrador, Ramon Digón.

